



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

E-004226

RESOLUCIÓN No.

68 JUL 2019

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 001037 de 06 de Marzo de 2019 de distribución de los cupos por Establecimiento Educativo Oficial para la Alimentación Escolar de estudiantes de los niveles 1,2 y 3 en el Departamento".

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constituciones y legales, y en especial las que le confiere la Ley 1450 de 2011, Ley 1176 de 2007 y la Resolución No. 29452 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Departamento establecer estrategias para garantizar la permanencia y disminuir la tasa de deserción de los estudiantes en el sistema educativo.

Que el Programa de Alimentación Escolar es uno de los proyectos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental para garantizar la permanencia y disminuir la tasa de deserción escolar, aumentando la cobertura educativa.

Que mediante la Ley 1450 de 2011, el Gobierno Nacional determinó el traslado del Programa de Alimentación Escolar –PAE desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 1176 de 2007, establece los criterios de distribución y destinación de recursos de la prestación de servicio de Alimentación Escolar.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 29452 de 2017, estableció los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar- PAE.

Que mediante Contrato No. 496 de 2019, celebrado entre el Departamento Archipiélago y la Asociación Sweet Food se contrató el suministro de 6.364 Complementos Alimentarios jornada mañana/tarde y 2.650 Complementos Alimentarios tipo Almuerzo diariamente, para el PAE Regular y 1.011 complementos alimentarios tipo almuerzo para la Jornada Única de los titulares de derecho de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento, por ciento cuarenta y cinco días del Calendario Escolar.

Que mediante Resolución 001037 de 06 de Marzo de 2019, conforme al Contrato 496 de 2019, le fueron asignados cupos de alimentación escolar a la Institución Educativa Bolivariano y sus sedes y a la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School y su sede Misión Cristiana.

Que la Institución Educativa Bolivariano se trasladó a su nueva planta física unificando las sedes en un solo establecimiento como sede principal ubicado en el sector Massamy Hill, del Barrio de la Loma en la Isla de San Andrés.

Que de conformidad con el Artículo Primero de la Resolución Departamental No. 002598 del 08 de Mayo de 2019, la Secretaría de Educación, ordenó el traslado definitivo del desarrollo curricular de la sede Educativa Escuela Misión Cristiana, sede de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, ubicada en la Avenida XX de Julio de San Andrés, Isla, a la sede de la Escuela El Esfuerzo, ubicada en el sector Sarie Bay de San Andrés, Isla y vinculada a la Institución Educativa Bolivariano, debido a que la planta física que ocupaba no es de propiedad del Departamento.

Que en el Artículo 2 de la Resolución Departamental No. 002598 del 08 de Mayo de 2019, se ordena realizar la anotación de la respectiva novedad en el Directorio Único de Establecimiento Educativo, DUE, para su actualización.

Que se hace necesario suprimir los cupos que le fueron asignados a la Escuela Misión Cristiana mediante Resoluciones 001037 de 06 de Marzo de 2019, conforme al Contrato 496 de 2019; reagrupar los cupos de alimentación escolar que le fueron asignados a la Institución Educativa Instituto Bolivariano como sede principal y asignar cupos de alimentación escolar a la nueva sede El Esfuerzo de la Institución Educativa Instituto Bolivariano conforme al traslado que se hizo efectivo en los primeros días del segundo semestre del presente año lectivo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución 001037 de 06 de Marzo de 2019, para la redistribución los cupos de Complementos Alimentarios jornada mañana /tarde y Complementos Alimentarios tipo Almuerzos escolares, para los titulares de derecho (estudiantes) de los establecimientos educativos Oficiales del Departamento adscritos al Programa de Jornada Única y PAE Regular, de conformidad con el reporte del SIMAT, como sigue:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS	COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	TOTAL
Escuela Acción Comunal Barrack	53	53	53	106
Brooks Hill Bilingual School (Básica secundaria 6ª a 9ª)	380	350	200	550
Brooks Hill Bilingual School (Básica primaria y Media)	574	574	0	574
Concentración Preescolar Urbana	71	71	71	142
Escuela Antonio Nariño	187	160	100	260
Escuela Bautista Central "La Esperanza"	364	360	161	521
Escuela El Esfuerzo	242	242	242	484
Escuela Emmanuel	148	148	0	148
Escuela Phillip Beakman Livingston Senior	245	217	200	417
Escuela Rubén Darío	179	179	179	358
Flowers Hill Bilingual School	745	630	211	841
Instituto Bolivariano	1027	872	721	1593
Institución Educativa de la Sagrada Familia	1672	633	140	773
Institución Educativa El Carmelo	303	300	150	450
Instituto Técnico Industrial	354	330	122	452
Institución Educativa Técnico Departamental Natania.	873	325	100	425
SUBTOTAL SAN ANDRÉS (S.A)	920	920	0	920
Centro Educativo María Inmaculada	264	264	0	264
Concentración Simón Bolívar	110	110	0	110
Escuela Bombona	66	66	0	66
Escuela Boyacá	53	53	0	53
Institución Educativa Junín	427	427	0	427
SUBTOTAL BOYACÁ (S.A)	920	920	0	920
Escuela Bautista Emmanuel	148	0	148	148
Brooks Hill Bilingual School (Básica primaria y Media)	574	0	574	574
Flowers Hill Bilingual School 10° y 11°	99	0	99	99
Instituto Bolivariano 10° y 11° (Técnico)	29	0	29	29
Instituto Técnico Industrial 10° Y 11°	80	0	80	80
SUBTOTAL BOYACÁ (S.A)	920	0	920	920
TOTAL	9.944			9.944

E 004226 08 JUL 2019

Página 3 de 3: "Continuación Resolución No. _____ de _____"

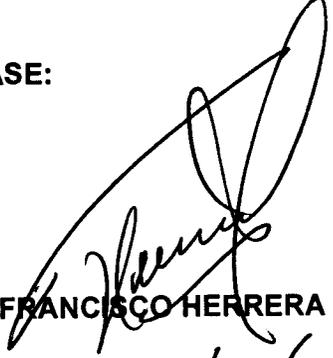
ARTÍCULO SEGUNDO.VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución 001037 de 06 de Marzo de 2019, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

08 JUL 2019

Dada en San Andrés, Isla, a los

El Gobernador (E),


/ Contralmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**

La Secretaria de Educación


CATHERINE ANN ARCHBOLD RAMÍREZ

Proyectó: Chward
Revisó: Ipolanía -ECarreño
Aprobó: OAJ.